

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2804/2014**

AUTORIZA EL PLAN DE CONTROL DE LAGOMORFOS Y ROEDORES AL MEDICO VETERINARIO SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA "SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA".

., 26/ 12/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; La Ley N° 19.473 de 1996 sobre Caza; Decreto Supremo N° 5 de 1998 de Agricultura; Resolución N° 223 de 1995, modificado por Resolución Exenta N° 2177 de 1995, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley 18.755 de 1989, modificada por la Ley 19.283 de 1994; la Resolución N° 2433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, sobre delegación de facultades en materia de la Ley de Caza; lo expresado por la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; las facultades que invisto como Director Regional Subrogante, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaiso, en virtud de la Resolución Exenta N° 3842 del 27 de Mayo del 2014; y

CONSIDERANDO:

1. **PRIMERO:** La solicitud del Médico Veterinario, **Sr. Matthew Montabone Burgos, Rut. N° [REDACTED], responsable técnico de la Empresa SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA., Rut. N° 76.204.040-9**, en términos de solicitar autorización para el Plan de Control de Lagomorfos y Roedores; y el empleo del producto Deadline Mini Bloques Parafinados, como agente controlador de lagomorfos y roedores, en terrenos de propiedad de la Sociedad Agrícola Los Acacios Ltda., Rut. N° 76.215.600-8, Rol de Avalúo 1655-13, de la Comuna de Santa María, Provincia de Valparaiso.

SEGUNDO: El Médico Veterinario, **Sr. Matthew Montabone Burgos, Rut. N° [REDACTED], responsable técnico de la Empresa SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA.**, posee para tales efectos, Inscripción en el Registro Nacional de Aplicadores de Cebos con Anticoagulantes, para el control de Lagomorfos y Roedores año 2014, dicha inscripción esta registrada bajo el N° 3 del año 2014. Lo anterior, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1065 de fecha 11 de Febrero del 2014, de la Jefa (S) de División de la Protección Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. **PRIMERO: AUTORIZASE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LAGOMORFOS Y ROEDORES AL MÉDICO VETERINARIO, SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, RUT. N° [REDACTED], RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS**

AMBIENTALES INTEGRALES LTDA., RUT. N° 76.204.040-9, fono [REDACTED], fax [REDACTED], con domicilio comercial en la **Calle Mar del Sur N° 7358-A, Pudahuel, Región Metropolitana**, inscrito en el Registro Nacional de Aplicadores de Cebos Tóxicos de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, según la Resolución Exenta N° 1065 del año 2014, **para utilizar el producto DEADLINE BLOQUES PARAFINADOS, inscrito en el Registro Nacional de Plaguicidas del S.A.G., con el N° 1685, como agente controlador de lagomorfos y roedores** en terrenos de la **SOCIEDAD AGRICOLA CASAS LOS ACACIOS LTDA., Rut. N° 76.215.600-8**, Rol de Avalúo 1655-13, representada por el Sr. Juan Cristóbal Undurraga Rut. N° [REDACTED], a una superficie total de 25 has., propiedad ubicada en la Comuna de Santa María, Región de Valparaíso.

SEGUNDO: La superficie total autorizada a tratar abarcará un área de 25 há., correspondiente al sector Tralhueños (ver plano adjunto).

TERCERO: El profesional responsable de la elaboración del Plan de Control de Lagomorfos y Roedores a la Agrícola Casas del Bosque Ltda., es el **MÉDICO VETERINARIO, SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, RUT. N° [REDACTED], RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA., RUT. N° 76.204.040-9.**

El personal auxiliar permanente, responsable de la manipulación y supervisión de las faenas de aplicación de sustancias anticoagulantes se detalla a continuación:

NOMBRE	RUT
Otárola, Cristian	[REDACTED]

CUARTO: EL MÉDICO VETERINARIO, SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA., deberá colocar letreros en los sectores tratados y distribuir volantes advirtiendo a los moradores vecinos al lugar, de esta acción y de los peligros a que se verán expuestos. Asimismo se deberá efectuar el empadronamiento de los grupos familiares del sector; proporcionándoles, además, la información para posibilitar las medidas precautorias que fueran necesarias para el resguardo y/o traslado de ganado y animales domésticos.

QUINTO: EL MÉDICO VETERINARIO, SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, deberá dar cuenta a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso (033)-310057-311470 y a la Oficina Sectorial de San Felipe del Servicio Agrícola y Ganadero, fono (34) 2517124-2510186, o e-mail: sector.sanfelipe@sag.gob.cl, sobre las distintas aplicaciones de cebos tóxicos por lo menos con tres (3) días de anticipación de la aplicación. Igual comunicación deberá proporcionarse a la Unidad de Carabineros, Posta de Salud y Escuela más próxima a la ubicación del predio, por escrito y a lo menos con 24 horas de anticipación.

SEXTO: En el evento de producirse perjuicios a terceros, imputables al uso del cebo tóxico, el solicitante deberá resarcir los daños causados.

SÉPTIMO: En el caso, de que si el cebo tóxico aplicado, no fuese consumido por los lagomorfos o roedores, deberá ser retirado, pudiendo ser aplicado el día siguiente.

OCTAVO: Los lagomorfos y roedores, que mueran envenenados deberán ser recogidos del lugar, para ser cremados o enterrados de inmediato.

Si eligiese este último procedimiento, la profundidad a la que se enterrarán los cadáveres deberá ser tal, que estos no puedan ser desenterrados por otros animales, sean estos domésticos o silvestres, ni por el hombre, y deberá además, cubrirse con una capa de cal.

NOVENO: La presente resolución es personal e intransferible y tiene una duración de 90 días, a partir de la fecha de su otorgamiento.

DÉCIMO: Concluida la labor de control, el profesional responsable de la actividad, deberá presentar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso, con copia a la Oficina Sectorial correspondiente, un informe de término de faena. Dicho informe indicara la cantidad de tóxico empleado, número de unidades envenenadas, rendimiento, remanente de tóxico y lugar en que se almacenara.

UNDÉCIMO: Las labores de fiscalización que se deriven de la presente resolución serán ejecutadas por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso, debiendo el interesado y el beneficiario dueño del predio, otorgar todas las facilidades para el desempeño de las labores inherentes al cargo.

DUODÉCIMO: Para efectuar el control de lagomorfos y roedores que se autoriza, el producto que se emplee debe cumplir con los requisitos en el D.L. N° 3.557 sobre Protección Agrícola y en la Resolución N° 1.451 Exenta de 1982 del Servicio Agrícola y Ganadero, que norma las menciones de las etiquetas de los plaguicidas.

DÉCIMO TERCERO: Si a consecuencia de la aplicación de estos cebos tóxicos se envenena a especies de la fauna silvestre sujetas a veda indefinida o durante la veda temporal o se comete cualquier infracción, el interesado será responsable de tales pérdidas, quedando afecto a las sanciones que la legislación establece para cada caso en particular. Igualmente todo incumplimiento observado por los aplicadores o la empresa aplicadora a las normas establecidas para el uso del tóxico señalado, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el título IV sobre los procedimientos y sanciones del D.L. N° 3.557 de 1980.

DÉCIMO CUARTO: **LA SOCIEDAD AGRICOLA LOS ACACIOS LTDA.,** deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad contempladas en su plan de control suscrito por la **MÉDICO VETERINARIO, SR. MATTHEW MONTABONE BURGOS, RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA.**

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (TYP) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/CUV/MTV/MES

Distribución:

- Alfredo Adolfo Cruz Valdés - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- Marco Antonio Tapia Velgar - Encargado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- GONZALO IGNACIO VARGAS DEL CAMPO MORGADO - Encargado Proyecto Vida Silvestre Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/533a107878b906e9f8b45a06b090417bd0ab61e2>